



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 121792

CUI: 11001020400020220017700

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por MARÍA LUZ DARY CÁRDENAS MARTÍNEZ, quien acude en representación de **JHOAN STEVEN BAÑOL HERNÁNDEZ** contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a la autoridad accionada y vincúlese a las partes e intervinientes dentro del proceso penal identificado con el n.º 17614600004220170019801 [juzgado de primera instancia, fiscalía, ministerio público y víctima]. Córrase traslado del texto de la demanda al accionado y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. La respuesta deberá ser remitida a los correos electrónicos: despenal006mar@cortesuprema.gov.co y despenaltutelas006dp@cortesuprema.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Segundo. Requiérase al Tribunal de Manizales para que en el tiempo improrrogable de un (1) día i) remita copia de las sentencias de primera y segunda instancia dentro del proceso adelantado en contra del accionante; e, ii) informen el estado actual del proceso n.º 17614600004220170019801 y si contra la providencia proferida por dicho Tribunal se presentó y sustentó el recurso extraordinario de casación.

Tercero. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria